URSEC
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2019-2-9-0000877
Resolución: N° 137/2019
Acta: N° 035/2019

Montevideo, 10 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales "INTELSAT US LLC" solicita la renovación de los permisos anuales de satélites geoestacionarios que conforman su red para la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional.

RESULTANDO:

I. Que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1220/002 de 16 de julio de 2002 se autorizó a "PANAMSAT CORPORATION", en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de esta Unidad Reguladora a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II. Que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 247/07 de 26 de julio de 2007 se tomó nota de las modificaciones efectuadas a nivel accionario en PANAMSAT CORPORATION, generadas por la fusión de INTELSAT LTD. y PANAMSAT HOLDING CORPORATION (matriz de PANAMSAT CORPORATION).

III. Que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 252/18 de 7 de diciembre de 2018 se le extendió a partir del 1° de noviembre de 2018 a INTELSAT US LLC, el permiso anual de los satélites geoestacionarios IS-11, IS-14, IS-21, IS-30 y G-3C con fecha de caducidad de los mismos, el 31 de octubre de 2019, y a partir del 1° de diciembre de 2018 el permiso anual correspondiente a los satélites geoestacionarios IS-23 y G-28 con fecha de caducidad el 30 de noviembre de 2019.

IV. Que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 180/18 de 14 de setiembre de 2018, se le extendió a partir del 1° de octubre de 2018 a INTELSAT US LLC, el permiso anual del satélite geoestacionario "IS-37e"

como adicional de su red, con fecha de caducidad el 30 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley Nro. 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 114/003 y Nro. 115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.135/006 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1. Extender con vigencia a partir del 1° de octubre de 2019, la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario detallado a continuación e integrante de la red de INTELSAT US LLC:

1º. Satélite	**Posición orbital** **Longitud oeste** **(º)**	**Bandas de frecuencias**	
		De enlaces descendentes **(GHz)**	**De enlaces ascendentes** **(GHz)**
"IS-37e"	18	3,40 – 4,20 10,70 – 11,70	5,850 – 6,650 13,00 – 14,50

El referido permiso caduca en 30 de setiembre de 2020.

2. Extender con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2019, la renovación de los permisos anuales de los satélites geoestacionarios detallados a continuación e integrantes de la red de INTELSAT US LLC:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (º)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
“IS-11”	43,1	3,70 - 4,20 10,95 - 11,20	5,925 - 6,425 13,75 - 14,00
“IS-14”	45	3,70 - 4,20 11,45 - 11,95	5,925 - 6,425 14,00 - 14,50
“IS-21”	58	3,625 - 4,20 10,95 - 11,20	5,850 - 6,425 14,00 - 14,50
IS-30	95	3,40 - 3,70 10,95 - 11,20 11,45 - 11,70 11,70 - 12,20	6,425 - 6,725 13,75 - 14,50
“G-3C”	95	11,45 - 12,20	13,75 - 14,50

Los referidos permisos caducan el 31 de octubre de 2020.

3. Extender a partir del 1° de diciembre de 2019 la renovación de los permisos anuales de los satélites geoestacionarios detallados a continuación, integrantes de la red de INTELSAT US LLC:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (º)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
“IS-23”	53	3,70 - 4,20 11,45 - 12,20	5,925 - 6,425 14,00 - 14,50
“Galaxy-28”	89	3,70 - 4,20 11,70 - 12,20	5,925 - 6,425 14,00 - 14,50

Los referidos permisos caducan el 30 de noviembre de 2020.

4. Reiterar que en el territorio nacional INTELSAT US LLC debe:

a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;

b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;

c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;

d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos;

e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;

f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dichos satélites con las redes de satélites de bandera uruguaya.

5. Establecer que INTELSAT US LLC debe:

a) efectivizar el pago dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, por concepto del permiso anual de

cada uno de los satélites, cuyos montos individuales ascienden a U$S 5.000 (dólares americanos cinco mil) por el primer satélite de su red y 2.000 (dólares americanos dos mil) por cada satélite adicional, lo que hace un total de U$S 19.000 (dólares americanos diecinueve mil);

b) comunicar a URSEC dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual de cada uno de los satélites integrantes de su Red, su intención de proceder a su renovación.

6. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7. A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento Administración de Espectro, Unidad Facturación y Gerencia de Regulación Jurídica y Económica. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Mecol, Secretario General.